ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No-100-12-09-091-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-IMVIYUMBO Y ROBERTULIO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.349.545 de La Victoria.

Los aquí suscribientes EDWIN CORTAZAR VILLABON, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.284.654 expedida en Yumbo - Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO "IMVIYUMBO", nombrado mediante Resolución Municipal No. 015 del 01 de enero del 2024, posesionado mediante según Acta No. 016 del 01 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para efectos del presente documento se denominara EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra ROBERTULIO GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.349.545 de La Victoria, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No-100-12-09-091-2025, previas las siguientes consideraciones: 1. El 10 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No-100-12-09-091-2025 cuyo objeto consiste en PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA EN SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE PREDIOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO - IMVIYUMBO. 2. Que de conformidad con la Cláusula Octava - El plazo para la ejecución hasta el 31 de julio de 2025 a partir de la legalización, perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio. 3. De conformidad con la Cláusula Quinta el valor del contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($19.635.000), que IMVIYUMBO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Cinco (05) cuotas por valor cada una de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($3.927.000), hasta julio de 2025. 4. Que de conformidad con la Cláusula Séptima IMVIYUMBO pagara el gasto que ocasione la suscripción del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000102 del 05 de marzo 2025, correspondiente a la vigencia fiscal 2025 y cuenta con el Registro Presupuestal No. 000130 del 11 de marzo de 2025 5. Que en solicitud de adición el supervisor del contrato el SUBDIRECTORA TECNICA FAISURY ALEXANDRA CASTILLO VASQUEZ señala que se requiere adicionar el valor del contrato la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.817.500), y adicionar al plazo del contrato el plazo de DOS MESES Y MEDIO (2.5) PARÁGRAFO PRIMERO - JUSTIFICACIÓN: Con el fin de suplir las necesidades de la entidad se justifica la presente adición, teniendo en cuenta que posteriormente a la celebración del contrato principal se percibía era necesario tener plazo adicional para cumplir con los objetivos institucionales y funciones de la entidad, contar con la continuidad de contratistas para garantizar de manera ininterrumpida la prestación del servicio, debido a que por temas presupuestales no se contaba con todo el recurso inicialmente y es necesario evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad y asegurar la inmediata, continua y

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

adecuada prestación del servicio. 6. Que para la suscripción de la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP276 del 31 JUL 2025 por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.817.500). En consecuencia, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN: el valor de la presente adición asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.817.500), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP276 del 31 JUL 2025 por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.817.500). CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: IMVIYUMBO pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: a) Dos (02) cuotas por valor cada una de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($3.927.000). b. Una (01) cuota por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.963.500), previa presentación de informe de actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y la presentación de la planilla de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor adicionado no excede en la totalidad el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2 del par. del Art. 40 de la Ley 80/93. CLAUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.100-12-09-091-2025, será hasta el 15 de octubre de 2025 la vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre del 2025. CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La aprobación del certificado de modificación. PARAGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a cumplir con los requisitos anteriores a más tardar dentro de los dos (02) días calendario, siguientes al de la firma del presente contrato.

Se entiende fechado y firmado en la plataforma SECOP II

CONTRATANTE

EDWIN CORTAZAR VILLABON
Gerente General
IMVIYUMBO

EL CONTRATISTA

ROBERTULIO GARCIA
CC. 6.349.545 de La Victoria

Elaborado por: Jaqueline Villada Taborda – Contratista de Apoyo
Revisado por: Adriana Salinas Guerrero – Directora Técnica
Aprobado por: Ayda Milena Domínguez Cardeñas – Jefe Oficina Jurídica

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General